

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Funza, Cundinamarca 30 de mayo de 2023

**Rad. 2018-00404**

Las comunicaciones provenientes de la DIAN que dan cuenta que los demandados no ostentan deuda alguna, se agrega a los autos y su contenido se pone en conocimiento de las partes (*archivos digitales 10-12 C-1*).

Por lo anterior, y a tono con lo ordenado en auto anterior, se ordena la entrega de los dineros a los demandados, siempre y cuando no este embargado el remanente. Para tal efecto, se dispone que por secretaría, se realice el tramite pertinente para ello *-abono a cuenta-*.

Por último, elabórense los oficios de levantamiento de medidas.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written over a horizontal line.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**